

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeropuerto Diego Aracena, de Iquique.

EXENTA N° 09/2/ 0242/

SANTIAGO, **25 MAY 2016**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La necesidad de mantener actualizada la información publicada en la Resolución Exenta N° 09/2/0110 de fecha 23 de Marzo de 2016 que aprueba el establecimiento y operación del Ap. Diego Aracena, de Iquique.

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Resolución Exenta N° 09/2/06 de fecha 12 de Enero de 2016, que aprueba el establecimiento y operación del Aeropuerto Diego Aracena.
- II. Derogase la Resolución Resolución Exenta N° 09/2/0110 de fecha 23 de Marzo de 2016, que aprueba el establecimiento y operación del Aeropuerto Diego Aracena.

- II. Autorizase el funcionamiento del Aeropuerto de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|---|
| a) Nombre | : "Diego Aracena" |
| b) Uso | : Publico |
| c) Indicador de lugar | : SCDA |
| d) Propietario | : Fisco |
| e) Administrador | : Dirección General de Aeronáutica Civil. |

2) Ubicación

- | | | |
|-----------------|--|--------------------------|
| a) Latitud | : 20° 32' 07" S. | Longitud: 70° 10' 53" W. |
| b) Región | : De Tarapacá | Provincia: Iquique |
| c) Comuna | : Iquique | |
| d) Localización | : A 45 Kms. al sur de la ciudad de Iquique | |

3) Características Físicas

- | | |
|-----------------------------|---|
| a) Orientación Magnética | : 007° - 187° (01-19) |
| b) Largo de Pista | : 3.350 m. |
| c) Ancho de Pista | : 45 m. |
| d) Largo Franja de Pista | : 3.470 m. Se extiende a 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista. |
| e) Ancho de Franja de Pista | : 410 m. Se extiende lateralmente a 150 m. medidos a cada lado del eje de la pista, más 110 m. (correspondiente al ancho total de la franja de la calle de rodaje paralela, la cual es considerada como pista de uso eventual). |
| f) Elevación | : 48 m. (156Ft.) |
| g) Pendiente Longitudinal | : RWY 19=+0,5% |

- h) Superficie y Resistencia de Pista : Asfalto – PCN 53 F/A/W/T
- i) Superficie y Resistencia de Plataforma : Concreto – PCN 40 R/A/X/T
- j) Superficie y Resistencia de Calles de Rodajes : Asfalto – PCN 40 F/A/X/T

4) Características Técnicas:

- a) Ayudas Visuales Luminosas : Luces de Umbrales, Luces de Borde de pista, Luces de Borde Calle de Rodaje, Luces de Borde de Plataforma, PAPI (Pista 01 y 19), Faro de Aeródromo, Letreros Obligatorios y de Información, Sistema Indicador Umbral de Pista (REIL 01), ALSF1 (Pista 19) y Luces de Extremo de Pista.
- No luminosas : Señales de Pista, Calles de Rodaje y Plataforma.
- b) Radioayudas : ILS, VOR/DME, NDB
- c) Tipo de aproximación : Instrumental de Precisión ILS CAT I pista 19 y procedimiento Instrumental de No Precisión a la pista 19 y 01.

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia : 4E del Reglamento de Aeródromos DAR 14
 - b) Responsable de la inspección : Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos.
- 6) El horario de funcionamiento del Aeropuerto y los horarios de prestación de los servicios aeronáuticos, serán determinados por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos e informados en AIP-CHILE y/o a través de NOTAM.
- 7) Todo servicio aeronáutico solicitado fuera del horario de prestación de servicio establecido, o que implique un aumento en la categoría del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI), estará afecto a los cobros que estipula el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos (DAR-50).

Anótese y comuníquese

